

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1868)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 820

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**CENTROS OFICIALES DE MADRID.**—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

**OFICIALES FUERA DE MADRID.**—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

**PARTICULARES.**—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Exceletísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares. . . . .	2,00

Número suelto: 50 céntimos ooooo

ooooo A particulares: 60 céntimos

## Ministerio de la Gobernación

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 31 de mayo último («Gaceta» 8 de junio), se anuncia concurso para la adquisición de 15 instalaciones completas de Rayos X, destinados a los Dispensarios Antituberculosos de España, dependientes de esta Dirección general, que se celebrará, bajo mi Presidencia, el día 22 de los corrientes, en la Dirección general de Sanidad, a las doce horas, con sujeción a las condiciones técnicas y legales que se insertan a continuación, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y que se hallan de manifiesto en la Sección Administrativa de la misma Dirección, durante las horas de once a trece, en los días hábiles de oficina, hasta dos horas antes a la en que se verifique el concurso.

Los que deseen tomar parte en él presentarán sus pliegos cerrados, lacrados y rubricados, con instancia en papel timbrado clase sexta (4,50), con arreglo al modelo de proposición que también se inserta, y con los documentos que en dicho pliego se determinan: cédula personal, último recibo de la contribución industrial, resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos, en metálico o valores del Estado, a precio de cotización del día en que aquella se constituya, de 12.000 pesetas.

También presentarán los concursantes certificado de haberse cumplido el Real decreto de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» de 13 del mismo), poder notarial en caso de representación, presupuesto detallado y diseño y características detalladas de las instalaciones.

El concurso será autorizado por Notario, y el adjudicatario elevará la fianza provisional definitiva, al 10 por 100 de la cantidad en que le sea adjudicada.

Madrid, 9 de junio de 1932.—El Director general de Sanidad, M. Pascua.

### Modelo de proposición

La proposición vendrá redactada en la siguiente forma:

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio y condiciones del concurso inserto en ..., del día ... de 1932, me comprometo a efectuar dicho servicio, según detalle especificado en el adjunto presupuesto y características de las instalaciones de Rayos X, por la canti-

dad de pesetas ... (precio en letra).

Fecha y firma del proponente.

*Pliego de condiciones técnicas y legales para el concurso público de adquisición de 15 instalaciones de Rayos X, destinados a los Dispensarios Antituberculosos dependientes de la Dirección general de Sanidad*

Cada una de dichas instalaciones, para funcionar sobre corriente alterna, constará:

De un «generador», con un rendimiento de 130 miliamperios con 60 kilovatios efectivos. Los generadores serán de una válvula.

De un «climoscopio» para posición vertical, con sus diafragmas de fácil manejo y soportes de tubo y pantalla.

De una pantalla fluorescentes de 40 por 40 centímetros.

De un «chassi» de 30 por 40 centímetros, con sus cartulinas de refuerzos en combinación y de las marcas Eratten, Heyden o Muller.

De una pantalla plomífera, protección adaptada a una silla o dispositivo con anejo para radioscopia.

De un par de «guantes» de goma plomífera.

De «una gafa» de vidrio plomado.

De una linterna de Laboratorio con dos luces, una inactiva y otra blanca.

De dos «tanques» de revelado, tamaño 30 por 40, y de tres colgadores de las mismas dimensiones.

Las ofertas se harán o se adjudicarán por lotes de cinco instalaciones.

Se entenderá que queda a cargo de los adjudicatarios el transporte, embalaje e instalación de cada equipo en su punto de destino, que podrá ser cualquier provincia, incluyendo el material y montaje de la línea de alta tensión.

La acometida hasta el local será a cargo de la Dirección general de Sanidad.

Asimismo se comprometen los adjudicatarios a montar una instalación idéntica a las adquiridas en el local de Madrid que les señale la Dirección general de Sanidad.

Estas instalaciones permanecerán a disposición de dicha Dirección durante un plazo máximo de un mes y servirán para la enseñanza del personal técnico que haya de manejarlas en los dispensarios.

La entrega de los aparatos (ya instalados) se efectuará en el plazo máximo de tres meses, a contar del día que se haga la adjudicación de las instalaciones. El material presentado

será sometido a cuantas pruebas se considere oportunas, tanto de rendimiento como de calidad del mismo.

### Condiciones legales

1.ª El concurso se celebrará en la Dirección general de Sanidad, bajo la presidencia del Director general del Ramo, por delegación del Ministro de la Gobernación; formando parte del Tribunal el Médico Jefe de la Sección de Tuberculosis, y el Jefe de la Asesoría Jurídica del Ministerio, con asistencia del Notario correspondiente, que dará fe del acto.

2.ª Podrán tomar parte en el concurso todas las personas que no estén privadas de sus derechos civiles, ni incapacitados para contratación de obras o servicios públicos.

3.ª El concurso se llevará a cabo por medio de la presentación de pliegos cerrados, lacrados y rubricados, recibiendo desde el día siguiente de la publicación del anuncio en la *Gaceta de Madrid*, todos los días laborables hasta una hora antes de la que se señale para su celebración en la Sección Administrativa de la Dirección general de Sanidad (Martín de los Heros, 2).

4.ª Cada pliego que se presente deberá contener: cédula personal, resguardo de la Caja general de Depósitos, en que se acredite la consignación de 12.000 pesetas, con el exclusivo objeto de tomar parte en el concurso; recibo último de la contribución industrial y certificado de haberse cumplido el Real decreto de 12 de octubre de 1923 (*Gaceta* del 13); presupuesto detallado; poder notarial, en caso de representación, y diseño y características detalladas de las instalaciones.

La proposición que se formule se sujetará en su redacción al modelo que se expresa en el anuncio de este concurso.

5.ª Todos los documentos estarán reintegrados con el timbre correspondiente, y caso de omisión lo harán los interesados en el acto de la apertura de cada pliego.

6.ª Los concursantes acreditarán que poseen los elementos necesarios para la fabricación o industria correspondiente; sólo se admitirán las proposiciones de aquellas personas que justifiquen los expresados requisitos.

7.ª El día señalado para la apertura de pliegos se reunirán los señores que componen el Tribunal, procediéndose por el Presidente o el Notario a la lectura en voz alta de to-

das las proposiciones por orden de presentación, sin que durante la lectura se admitan preguntas u observaciones de ninguna clase y dándose por terminado el acto a continuación.

8.ª Los señores que componen el Tribunal harán un detenido estudio de todas las ofertas, y si fuera necesario solicitarán la ampliación de los datos que estimen oportunos, proponiendo en el máximo plazo de diez días la adjudicación provisional del servicio, sin que en ningún caso proceda formular reclamaciones contra los acuerdos del mismo.

9.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1.º del artículo 51 de la Ley de Administración y Contabilidad (1 de julio de 1911), si el adjudicatario o adjudicatarios no cumplieren las condiciones y requisitos que deben llenar para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública o impidiesen que tenga efecto en otro plazo de diez días, contado a partir de la adjudicación provisional, se anulará el remate con pérdida de la fianza y a costa del adjudicatario, con pérdida también del depósito que se adjudicará al Estado como indemnización por la demora en el servicio.

10. La completa realización del servicio deberá llevarse a cabo en el plazo de tres meses, salvo causas o circunstancias de fuerza mayor no imputable a la voluntad ídela rematante.

11. Hecha la adjudicación provisional, el adjudicatario o adjudicatarios habrán de incrementar el depósito constituido hasta completar el 10 por ciento del importe total del servicio. Esta cantidad no será devuelta hasta después de haber transcurrido doce meses de haber entregado el material y hecha la instalación o instalaciones, durante cuyo término viene obligado el adjudicatario a subsanar cuantas deficiencias en las mismas se observaren, sirviendo de garantía a su buen funcionamiento. El resguardo del depósito definitivo habrá de presentarse en el acto de otorgar el correspondiente contrato.

12. El pago del servicio se hará mediante acta de recepción y cuenta liquidación, suscritos ambos documentos por el contratista o persona designada al efecto por la Dirección general de Sanidad.

13. El contratista es el único responsable sobre cumplimiento de contratos de trabajo, accidentes del mis-

mo y demás garantías que consig-  
nan las vigentes disposiciones sobre  
protección al obrero.

14. Todos los gastos del concurso  
corren a cuenta del adjudicatario  
o adjudicatarios.

Asimismo se tendrá presente todo  
lo propuesto acerca de la concurren-  
cia a este concurso de Sociedades a  
que se refiere el Real decreto de 24  
de diciembre de 1928.

También queda obligado al cum-  
plimiento de las disposiciones de la  
Ley de 14 de febrero de 1907 y Re-  
glamento para su ejecución aproba-  
do por Real decreto de 23 de febre-  
ro de 1908, Real orden de 26 de ju-  
lio de 1917, artículos 10 al 14, y, por  
consiguiente, a tener en cuenta las  
listas que el Gobierno publique de ar-  
tículos en que es dable acudir a la  
producción extranjera en los servicios  
del Estado.

(E.—309)

### JUNTA DE CLASIFICACION DE LA CAJA DE MADRID NUMERO 1.

El día 15 del actual, y horas de  
nueve a doce, celebrará esta Jun-  
ta sesión extraordinaria para revisar  
las excepciones alegadas por los mo-  
zos del actual reemplazo y de los de  
1928 y 1930, correspondientes a los  
Distritos y Partidos judiciales que  
comprende la demarcación de esta  
Caja: Centro, Hospicio, Hospital,  
Palacio, El Escorial, San Martín de  
Valdeiglesias, Navalcarnero, Alcalá  
de Henares, Chinchón y Torrelagua-  
na, que no hubiesen comparecido  
ante esta Junta en las sesiones ordi-  
narias, y para la talla y reconoci-  
miento facultativo de los mozos de  
los citados reemplazos, que, alista-  
dos en provincias y autorizados por  
su Junta respectiva para comparecer  
en la de esta Caja, no lo hubiesen  
efectuado todavía.

Al que dejase de acudir a este últi-  
mo llamamiento, si perteneciese a  
esta Junta, sería declarado soldado  
con penalidad de prófugo, y si fuese  
de los alistados en provincias, que-  
daría caducada la autorización otor-  
gada por la Junta de procedencia,  
pasándoseles a todos los perjuicios  
a que hubiere lugar.

El día 9 de julio, también de nue-  
ve a doce, se celebrará sesión en esta  
Junta para examinar y tomar acuer-  
do en las prórrogas de 2.ª clase, ale-  
gadas por razón de estudios o de re-  
sidencia, a que se refiere el artículo  
311 del Reglamento de Recluta-  
miento.

Madrid, 6 de junio de 1932.—El  
teniente coronel Presidente (Firmado).

(Núm. 1.715)

### JUNTA ADMINISTRATIVA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Por el presente se cita a los señores  
don Carlos Aguirre, don Emilio San-  
cha Vaquero, doña Carmen Fernán-  
dez Lobera, don Fortunato Tio Mo-  
rón, don Faustino Gómez Moya, don  
Francisco Casanova Sotolongo, don  
Rafael Uranga Iturbe, don Andrés  
Bueno y Ajedón, don Antonio Ga-  
rido Fernández, don Juan Antonio  
Alvarez Romero, don Luis Hernán-  
dez Machón, doña Isabel Ortiz Fer-  
nández, don Andrés Aguayo Lam-  
bás, don Francisco Miralles González  
y doña María Ocaña Herrero, para  
que el día 22 del actual, a las once,  
concurran al Salón de Actos de la  
Delegación de Hacienda de esta pro-

vincia, sita en la calle de Montalbán,  
núm. 6, de esta capital, donde se  
reunirá la Junta Administrativa para  
ver y fallar los expedientes instruídos  
contra ellos por contrabando y de-  
fraudación.

Y se les advierte, con arreglo a lo  
que determina el artículo 79 de la vi-  
gente Ley de Contrabando y Defrau-  
dación, que pueden designar como  
Vocal de la mencionada Junta, un  
individuo de la Cámara de Comercio,  
comerciante o industrial matriculado,  
con establecimiento abierto en esta  
localidad y que lleve dado de alta en  
el ejercicio de su industria más de  
cinco años, cuya propuesta deberán  
participar por escrito a esta oficina  
previamente y durante un plazo que  
no exceda de dos días desde el si-  
guiente al de la publicación de este  
anuncio; previniéndoles que pueden  
presentar toda la prueba documental  
de que intenten valerse y proponer  
la práctica de todas las demás que  
convengan a sus respectivos dere-  
chos, y que de no comparecer en di-  
cho acto, se celebrará sin su pre-  
sencia.

Madrid, 3 de junio de 1932.—El  
Secretario, Leopoldo Coig.

(Núm. 1.694)

### Ayuntamiento de Madrid

#### SECRETARIA

Por el presente se hace saber que  
en esta Secretaría, Sección cuarta  
(Beneficencia, Sanidad y Policía  
Urbana), se encuentra depositado  
un billete del Banco de España, de  
100 pesetas, remitido por la Inspe-  
cción de la Estación de Madrid del  
ferrocarril del Norte, hallado por el  
mozo suplementario Wenceslao Mar-  
tín.

Lo que en cumplimiento de lo dis-  
puesto por el artículo 615 del Código  
Civil se anuncia al público para que  
quien se considere con derecho pue-  
da reclamarlo.

Madrid, 7 de junio de 1932.—El  
Secretario, M. Berdejo.

(Núm. 1.773) (O.—138)

### TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos que en dicho Tribu-  
nal se tramitan, sobre reclamación  
por accidente del trabajo, a instan-  
cia de Miguel Bayón Hernández,  
contra el que fué su patrono, don  
Manuel Dapena, y la Compañía de  
Seguros La Urbana y El Sena, se ha  
dictado la sentencia cuyo encabeza-  
miento y parte dispositiva son como  
sigue:

#### Sentencia

En Madrid, a 16 de mayo de 1932:  
Habiendo visto, con intervención del  
Jurado, yo, don Antonio Bailén Lo-  
zano, Juez Presidente del Tribunal  
Industrial número uno de la misma,  
los precedentes autos, seguidos entre  
partes: de la una, y como deman-  
dante, Miguel Bayón Hernanz, ma-  
yor de edad, casado, jornalero, y de  
esta vecindad, defendido por el Le-  
trado don Carlos Castillo; y de la  
otra, y como demandados, don Ma-  
nuel Dapena, en rebeldía, del que se  
ha celebrado el juicio, y la Compañía  
de Seguros La Urbana y El Sena,  
representada por el Letrado don Cé-  
sar Fernández Alonso, sobre recla-  
mación por accidente del trabajo,

#### Fallo

Que debo absolver y absuelvo a  
don Manuel Dapena y a La Urbana  
y El Sena, de la demanda deducida  
por Miguel Bayón Hernanz, base del

procedimiento.—Se advierte a las  
partes que contra esta sentencia  
pueden interponer recurso de revi-  
sión para ante la Excma. Audiencia  
del Territorio, en el término de diez  
días, contados desde el siguiente al  
en que la misma le sea notificada.—  
Notifíquese al demandado, don Ma-  
nuel Dapena, por su rebeldía, en es-  
trados del Tribunal, e insertando la  
cabeza y parte dispositiva de esta  
sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de  
la provincia.—Y envíese testimonio  
al Consejo del Trabajo.—Lo pronun-  
cio, mando y firmo, Antonio Bailén.  
(Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN  
OFICIAL de esta provincia, y para  
que sirva de cédula de notificación al  
demandado, don Manuel Dapena,  
expido la presente, que firmo en Ma-  
drid, a 21 de mayo de 1932.—El Se-  
cretario, Pedro Álvarez Castellanos.  
(Núm. 1.686)

En los autos seguidos en este Tri-  
bunal Industrial número dos de esta  
capital, a instancia de Julián Gutié-  
rrez Carnicer, contra Puricelli y la  
Unión y El Fénix Español, sobre re-  
clamación de accidente del trabajo, se  
ha dictado la sentencia cuyo encabe-  
zamiento y parte dispositiva es como  
sigue:

#### Sentencia

En la villa de Madrid, a 23 de ma-  
yo de 1932. Habiendo visto con inter-  
vención del Jurado, yo, don Luis  
Felipe Vivanco y Pérez del Villar,  
Juez Presidente del Tribunal Indus-  
trial número dos de la misma, los pre-  
cedentes autos, seguidos entre par-  
tes: de la una y como demandante,  
Julián Gutiérrez Carnicer, de veinte  
años, soltero, jornalero y de esta  
vecindad; y de la otra y como deman-  
dada, la Sociedad Española Purice-  
lli, domiciliada en esta capital, y sub-  
sidiariamente a la Compañía de Se-  
guros La Unión y El Fénix Espa-  
ñol, domiciliada en esta capital y re-  
presentada por el Procurador don Jo-  
sé Zorrilla, asistido del Letrado don  
Norberto Blasco, declarada la prime-  
do en rebeldía, sobre reclamación  
por accidente de trabajo,

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a la  
Sociedad Española Puricelli y a la  
Compañía de Seguros La Unión y  
El Fénix Español, a la primera, en  
rebeldía por su incomparecencia, a  
que pague al actor Julián Gutiérrez  
Carnicer la cantidad de 252 pesetas,  
importe de las tres cuartas partes del  
journal de ocho pesetas, desde el 8 de  
noviembre al 19 de diciembre de  
1931, ambos inclusive, en concepto  
de indemnización por la incapacidad  
temporal para su trabajo padecida  
por dicho obrero, y 135 pesetas más,  
importe de la asistencia médica que  
tuvo que procurarse a su costa du-  
rante dicho período de tiempo para  
obtener su total y definitiva cura-  
ción.

Se advierte a las partes que contra  
esta resolución pueden interponer re-  
curso de revisión para ante esta ex-  
celentísima Audiencia territorial,  
dentro del término de diez días, con-  
tados desde el siguiente al en que  
les sea notificada.

Así por esta mi sentencia, que por  
la rebeldía de la demandada, Socie-  
dad Española Puricelli, se notificará  
en estrados e insertará su encabeza-  
miento y parte dispositiva en el BO-  
LETÍN OFICIAL de esta provincia, lo  
pronuncio, digo a no ser que se so-  
licite su notificación personal, y de  
la que una vez firme se remitirá la  
certificación prevenida, lo pronun-  
cio, mando y firmo, Luis Felipe Vi-  
vanco. (Rubricado.)

Publicado en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN  
OFICIAL de esta provincia, con el fin  
de que sirva de notificación en for-  
ma al señor Representante legal de  
la Sociedad Española rebelde Puri-  
celli, expido la presente, que firmo  
en Madrid, a 28 de mayo de 1932.—  
El Secretario, P. H., Rafael Soler.  
(Núm. 1.706)

En los autos seguidos en este Tri-  
bunal Industrial número dos de esta  
capital, a instancia de Ramiro Mé-  
ndez Díaz, contra Angel Fernández y  
Compañía, sobre reclamación de sa-  
larios, se ha dictado la sentencia cu-  
yo encabezamiento y parte dispositi-  
va es como sigue:

#### Sentencia

En Madrid, a 28 de mayo de 1932.  
Habiendo visto con intervención del  
Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco  
y Pérez del Villar, Juez Preside-  
nte del Tribunal Industrial número  
dos de esta capital, los precedentes  
autos, seguidos entre partes: de la  
una y como demandante, Ramiro  
Méndez Díaz, mayor de edad, solte-  
ro, jornalero y de esta vecindad, asis-  
tido del Letrado don Luis Escobar;  
y de la otra parte, como deman-  
dado, don Angel Fernández, don Ma-  
nuel Ramos y don José Fernández,  
defendidos los dos primeros por el  
Letrado don Tomás Benet, y no ha-  
biendo comparecido el otro deman-  
dado, don José Fernández, a pesar de  
hallarse citado personalmente, esta  
Presidencia acordó celebrar el juicio  
en su rebeldía, sobre reclamación de  
horas extraordinarias,

#### Fallo

Que debo absolver y absuelvo a los  
patronos demandados, Angel Fer-  
nández, Manuel Ramos y José Fer-  
nández, de la demanda a que este  
juicio se refiere, deducida por Rami-  
ro Méndez Díaz.

Se advierte a las partes que contra  
esta resolución pueden preparar re-  
curso de casación para ante el Tribu-  
nal Supremo de Justicia dentro del  
plazo de diez días, contados desde el  
siguiente al en que les sea notificada.

Así por esta mi sentencia, que por  
la rebeldía del demandado don José  
Fernández, se notificará en estrados  
e insertará el encabezamiento y par-  
te dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL  
de esta provincia, a no ser que se  
solicite su notificación personal, lo  
pronuncio, mando y firmo.—Luis  
Felipe Vivanco.—Rubricado.

Y para que sirva de, digo y para  
su inserción en el BOLETÍN OFICIAL  
de esta provincia, con el fin de que  
sirva de notificación en forma al de-  
mandado rebelde, don José Fernán-  
dez, expido la presente, que firmo en  
Madrid, a 3 de junio de 1932.—El  
Secretario, P. H., Rafael Soler.  
(Núm. 1.718)

### Providencias judiciales

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

##### CENTRO

##### EDICTO

En este Juzgado de primera in-  
stancia del distrito del Centro de esta  
capital, Secretaría del que refrenda,  
se siguen autos promovidos por el  
Banco Hipotecario de España contra  
don José Ricardo Gómez Acebo y  
sus hermanos, sobre secuestro de fin-  
ca hipotecada por un préstamo de  
ciento ochenta y siete mil quinientas  
pesetas, con hipoteca sobre diferen-  
tes trozos de las dehesas de Villari-  
che, término de Azaña de Pantoja y

de la Alameda de la Sagra, del partido judicial de Illescas, en cuyos autos se ha dictado la providencia cuyo particular necesario es como sigue:

**Providencia**

Juez señor Valledor.—Madrid, diez de junio de mil novecientos treinta y dos.—...notifíquese este proveído a los demandados por medio de edictos, que se fijarán en el local de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, requiriéndoles a la vez para que satisfagan al Banco su débito en el plazo de dos días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas y a la rescisión del préstamo, y para que dentro de seis días presenten en Secretaría los títulos de propiedad de indicadas fincas, bajo apercibimiento que de no verificarlo se emplearán los apremios y se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que procedan.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe, Valledor.—Ante mí, Ricardo Gómez. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los demandados, don José Ricardo, don Tomás, don Manuel, doña Dolores Agustina, don Francisco Javier y doña Margarita Gómez-Acebo y Velázquez, autorizo el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a diez de junio de 1932.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
interino,  
Celestino Valledor

(A.—1.493)

**DECANATO****EDICTO**

En virtud de providencia de veintiocho del actual, dictada por el señor Juez decano de los de primera instancia e instrucción de esta capital, en el expediente que se instruye por comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, para la cancelación de la fianza que para garantizar el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador don José García de Guadiana, se anuncia por el presente, que se insertará en los periódicos oficiales, el cese en su oficio de dicho Procurador, para que en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los mencionados periódicos, puedan formularse ante este Decanato las reclamaciones pertinentes contra la indicada fianza, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar a aquel que tenga algún derecho contra la misma.

Dado en Madrid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y dos.—José González Llana.—El Secretario, Antonio Aguilar.

Es copia,

El Secretario,  
Antonio Aguilar  
(A.—1.494)

**HOSPITAL****EDICTO**

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, Por el presente hago saber: Que en

expediente que se sigue en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del refrendante sobre declaración de herederos de doña María Josefa Cesárea Echeverría Lecuona, natural de Rentería (Guipúzcoa), religiosa, que nació el veintisiete de febrero de mil ochocientos ochenta y seis, hija de Bonifacio y de Josefa, que falleció en estado de soltera en Alcira (Valencia), el dieciséis de enero del presente año, he acordado anunciar por el presente edicto la muerte sin testar de la expresada señora, y que su herencia la reclaman sus hermanos de doble vínculo don Juan José y doña Ramona Echeverría y Lecuona, y sus sobrinos, doña Iciar María del Carmen, Francisco Javier, Daniel, Agustín y José María Echeverría Zalacain, como hijos de don Baltasar Echeverría Lecuona, hermano también de la causante, y la otra sobrina, María de Aranzazu Bagues Echeverría, como hija de doña Presentación Echeverría Lecuona, hermana asimismo de la causante, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a uno de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario judicial,

Ante mí,

Joaquín Argote

Adolfo Ortiz Casado

(D.—105)

**SAN LORENZO DE EL ESCORIAL**

Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo de El Escorial y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en causa seguida en este Juzgado con el núm. 60 de 1925, por hurto contra otro, y Ciriaco García Antolín, y para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a dicho individuo, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez con la rebaja del 25 por 100 el vehículo que a continuación se reseña.

Una camioneta marca «Ford», matrícula de Madrid, núm. 12.323, cuyo número de motor es el 8.331.123, tasada en 1.700 pesetas, la cual se halla depositada en el vecino de El Pardo, Ernesto Gil.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 27 de junio próximo, a las once y media, siendo condiciones para la misma las siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo de dicho vehículo, cuya cantidad quedará en depósito para responder del remate o en otro caso como parte del precio de la venta.

Dado en San Lorenzo de El Escorial, a 13 de abril de 1932.—El Secretario, Lcdo. César del Pozo.—José Martínez y Cánovas del Castillo. (Núm. 1.403) (C.—212)

**SAN LORENZO DE EL ESCORIAL****EDICTO**

Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de primera instancia de San Lorenzo de El Escorial y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en este referido Juzgado, desde

veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y uno, instado por el Procurador don Amadeo Escohotado Jiménez, en representación de don Manuel Querejeta Goena, se sigue procedimiento sumario que autoriza el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, contra don Matías Barchino del Fresno, para hacer efectivo un préstamo hipotecario por valor de quince mil pesetas, intereses de tres trimestres a razón del ocho por ciento anual, más los intereses de los trimestres que en lo sucesivo se devenguen, y los gastos y costas y en garantía de cuyo préstamo, por escritura celebrada en Madrid, a dos de agosto de mil novecientos veintiocho, a la fe del Notario don Cándido Casanueva, por el don Manuel y don Matías, este último hipotecó la siguiente finca, sita en Collado Mediano:

Una casa hotel con jardín, en el paraje conocido con el nombre de los Charcones; tiene su puerta principal de entrada a la finca al Sur, cuya puerta se encuentra en el centro de una verja de hierro. Linda por el Norte, o espalda, con un monte bajo, propiedad de la viuda de don Carlos López Navarro; por el Sur, o fachada, con el ferrocarril de Madrid a Segovia; por el Este, o derecha entrando, con tierras de labor de don Gabino Zamora, antes de don Cándido Sanz, y por el Oeste, o izquierda, con tierras de labor de la viuda de don Carlos López Navarro. La finca está cercada por sus lados Norte, Este y Oeste, con muros de mampostería, y por el Sur está cargada con zócalo de mampostería, sobre el que descansa una verja de hierro de un metro y veinte centímetros de altura, y en el centro de ella se encuentra la puerta principal de entrada a la finca. La superficie total del terreno es de cuatro mil ochocientos noventa y cinco metros cuadrados, equivalentes a sesenta y un mil setecientos cincuenta y nueve pies cuadrados y seis decímetros de otro, de cuya totalidad se encuentra edificada una parte de trescientos sesenta y ocho metros cuadrados y cuarenta decímetros de otro, equivalentes a cuatro mil setecientos cuarenta y cinco pies también cuadrados. La parte edificada está situada en el Norte de la propiedad, a una distancia de cien metros de la entrada principal de la finca, y comprende: un hotel de una sola planta, con cuatro fachadas, siendo la principal la que da al Mediodía, que consta de trece habitaciones. Al Oeste del hotel, o pegada a la medianería izquierda, existe una nave de once metros y cincuenta centímetros de longitud, por seis metros y treinta centímetros de anchura. Detrás del hotel y por parte lateral Norte, se encuentran varias pequeñas edificaciones y una casa destinada al guarda, con una superficie de quince

metros por cuatro; otro edificio de las mismas dimensiones que el anterior, destinado a pajar. En el centro del jardín existe un pozo de diez metros de profundidad.

En virtud de lo acordado en providencia de siete de este mes y año, dictada a escrito de la parte actora, he acordado sacar a pública subasta el referido inmueble por vez primera, término de veinte días, y por la suma de veinticinco mil pesetas, que es la fijada en la escritura original, señalándose para la celebración del remate el día 14 de julio de este año, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia, haciéndose constar además:

Que no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del citado artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y que la subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que los postores deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de la subasta para poder tomar parte en la misma.

Dado en San Lorenzo de El Escorial, a siete de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Lcdo. César del Pozo

José Martínez y Cánovas  
del Castillo

(A.—1.491)

**HOSPITAL****Cédula de emplazamiento**

En este Juzgado, y por la Secretaría del refrendante, se tramitan autos de menor cuantía promovidos por don Angel de Santisteban y Vivar, representado por el Procurador don Adolfo Bañegil y Picazo, contra doña Concepción Casares Alvarez y doña Consuelo Alvarez, como heredera la primera de don Antonio Casares Martín, y la segunda como heredera legítima y presunta de su finado hijo don Angel Casares Alvarez, heredero a su vez el primero de los citados, señor Casares Martín, así como a todas las personas desconocidas e inciertas, sobre que se declare que la pensión de una peseta diaria asignada a don Antonio Casares Martín, que implica el legado dejado entre otros por el Excmo. señor don Joaquín de Salamanca y Vivar, en su testamento otorgado en Madrid, en veinte de mayo de mil ochocientos ochenta ante el Notario don Antonio del Hoyo, ha sido totalmente pagada y otros extremos; en cuyos autos se ha dictado la siguiente:

**Providencia**

Juez señor Ortiz-Casado.—Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.—Madrid, diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Por repartido a este Juzgado, y Secretaría del que autoriza el anterior escrito y documentos. Se tiene por parte al Procura-

dor don Adolfo Bañegil, a nombre y en la representación que ostenta de don Angel Santisteban y Vivar, entendiéndose con aquél en tal concepto las sucesivas diligencias. Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que dicho escrito se formula, la cual se sustancia por los trámites prevenidos para el juicio declarativo de menor cuantía, confiriéndose traslado de la misma con emplazamiento a los demandados, doña Concepción Casares Alvarez y doña Consuelo Alvarez, como heredera, la primera, de don Antonio Casares Martín, y la segunda, como heredera legítima y presunta de su finado hijo don Angel Casares Alvarez, heredero a su vez del primero de los citados señores Casares Martín; así como a todas las personas desconocidas e inciertas que respecto a la obligación e hipoteca de que se trata deriven causa eficiente en derecho de modo inmediato o mediato de don Angel Casares Martín; para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos y la contesten, y mediante a ser desconocido e ignorado el actual domicilio o paradero de dichos demandados, según afirma la parte demandante, llévase a efecto el emplazamiento por medio de edictos en la forma que determina el artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado se insertarán en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, quedando mientras tanto en poder del Secretario, que autoriza reservadas las copias de la demanda y documentos presentados para entregarlos a dichos demandados tan pronto se personaren en los autos. Al otrosí primero por hecha la manifestación que contiene, para en su caso y tiempo, y en cuanto al segundo, como se pide. Los edictos mandados expedir entréguese para su curso al Procurador referido. — Lo mandó y firma su señoría; doy fe, Adolfo Ortiz Casado.—Ante mí, Juan Conte Lacoste.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a los demandados mencionados en la providencia inserta, expido la presente cédula para su inserción en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Juan Conte Lacoste  
(A.—1.486)

#### CENTRO

##### EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Muy Heroica Villa, dictadas en veinte de abril últi-

mo, y hoy en juicio verbal por falta de pago, promovido por don Antonio Menal Coscojuela, contra los herederos o causahabientes de don Román Morato Río y otro, sobre desahucio del sótano de la casa número nueve de la calle Particular A de la Avenida de Pablo Iglesias, cito por medio de la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a dichos herederos o causahabientes de don Román Morato Río, de ignorado domicilio y paradero, para que el día veintiocho del corriente y hora oficial once, comparezcan en la Sala audiencia de su señoría, sita en la calle del General Castaños, número uno, a celebrar juicio verbal de desahucio en la forma dispuesta por la Ley de Enjuiciamiento civil, previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, uno de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Rafael L. de Pando  
(A.—1.487)

#### UNIVERSIDAD

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, en autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Santiago Casas y Fernández Reguera, en nombre de la Sociedad Crédito Agrícola del Ebro, contra don Alejandro Ruiz Lavín, sobre pago de pesetas,

Se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, y en la suma de once mil setecientas pesetas, en que han sido tasadas judicialmente Diecisiete vacas lecheras, de cuatro, cinco y seis años, que se encuentran depositadas en poder del deudor, don Alejandro Ruiz Lavín, y estabuladas en la calle del General Porlier, número cuarenta y ocho (lechería).

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la suma por que dichos bienes salen a subasta.

Que para dicho acto se ha señalado el día veinticuatro del actual, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia de la Universidad, calle del General Castaños, número 1.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor que por dichas vacas salen a subasta, y

Que la consignación del precio total, descontado lo que se deposite para tomar parte en el remate, se verificará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a tres de junio de mil novecientos treinta y dos.—Doctor José Santaló.—El Secretario, P. S., Carlos Isac.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL pongo el presente en Madrid, a tres de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
P. S.,  
Carlos Isac

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Dr. José Santaló  
(A.—1.489)

#### ALCALA DE HENARES

Don Antonio Camoyán Pascual, Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

Por el presente se cita y llama al procesado Benedicto Encinas Garrier, de treinta y tres años, casado, del comercio, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Javier Cenón, número 7, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado con el objeto de ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario número 17 de 1931, por estafa y uso público de nombre supuesto, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Alcalá de Henares, a 15 de mayo de 1932.—El Secretario, Hilario Dago.—Antonio Camoyán.

(Núm. 1.501) (B.—1.253)

#### HOSPITAL

Sánchez y Sánchez (Hugo Antonio de la Santísima Trinidad), de treinta y seis años, hijo de Antonia Sánchez y Sánchez, soltero, pintor, natural de Sevilla, donde ha estado domiciliado últimamente, calle de Oviedo, número 4, desconociéndose su domicilio actual, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta capital, Secretaría de don Joaquín Argote y Sagastume, al objeto de ser reducido a prisión que le ha sido decretada por la Superioridad en la causa seguida en el Juzgado referido por lesiones, con el número 706 de 1930, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y ser declarado rebelde.

Madrid, 14 de mayo de 1932.—El Secretario, P. S. (Firmado).—Adolfo Ortiz Casado.

(B.—1.249)

#### COLMENAR VIEJO

Don Alejandro Royo Fernández Cavada, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo,

Por el presente se hace saber a Julián García Peredes, de ignorado domicilio, haber sido indultado de la totalidad de la pena que le fué impuesta en sumario por lesiones número 273 de 1929, con la condición del artículo tercero del decreto de 14 de abril de 1931; y se le requiere al pago de la indemnización de 238 pesetas a que también fué condenado.

Dado en Colmenar Viejo, a 14 de mayo de 1932.—Alejandro Royo.  
(Núm. 1.478) (B.—1.251)

#### ALCALA DE HENARES

Don Antonio Camoyán Pascual, Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

Por el presente se cita y llama al procesado Juan Pedro Cortés y Cortés, gitano, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Vicálvaro, Carretera del Este, número 81, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de

este Juzgado con el objeto de ser constituido en prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario número 217 del corriente año, que se sigue por hurto, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Alcalá de Henares, a 15 de mayo de 1932.—El Secretario, Firmado.—Antonio Camoyán Pascual.

(Núm. 1.500) (B.—1.254)

#### INCLUSA

Durán (Luis), natural de Orense, de buena estatura, delgado, moreno, chupado de cara y peinado hacia atrás, procesado por hurto en causa número 296 de 1932, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de don Francisco Castro, para notificarle un auto de procesamiento decretando su prisión, ser reducido a la cárcel y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 16 de mayo de 1932.—El Secretario, Francisco Castro.

(B.—1.255)

#### CENTRO

Martínez González (Francisco), natural de Málaga, de estado soltero, sin profesión conocida, de veinticinco años, hijo de Julio y de Isabel, domiciliado últimamente en esta capital, ignorándose calle y número, procesado por estafa en sumario número 1.702 de 1931, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta capital y Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, con objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión contra el mismo dictado en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 16 de mayo de 1932.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—Celestino Valledor.

(B.—1.259)

#### CONGRESO

Osorio Cienfuegos (Arturo), de veintiséis años de edad, natural de Gijón, hijo de Manuel y Pilar, soltero, mecánico, domiciliado últimamente en la calle de Concepción Arrenal 17, procesado por estafa en causa número 1.242 de 1931, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta capital, Secretaría del señor Alvarez Castellanos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 16 de mayo de 1932.—El Secretario, P. D., Firmado.—Ildefonso Bellón.

(B.—1.262)

#### CONGRESO

Marco Cascales (Andrés), natural de Fortuna (Murcia), de cuarenta y dos años de edad, hijo de Andrés y Beatriz, casado, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Arganzuela, 9, procesado por desobediencia en sumario 137 de 1928, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta capital, Secretaría del señor Alvarez Castellanos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 16 de mayo de 1932.—El Secretario, P. D., Firmado.—Ildefonso Bellón.

(B.—1.263)

#### BUENAVISTA

Redondo Sabater (Pedro), hijo de Pedro y de Flora, natural de Cartagena, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Meléndez Valdés, 23, primero, procesado por robo en sumario seguido bajo el número 191 de 1929, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de don José Cruz, con el fin de notificarle un auto que decreta su prisión y llevar a efecto la misma en la cárcel de esta capital, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 17 de mayo de 1932.—El Secretario, José Cruz.—Ursicino Gómez Carbajo.

(B.—1.266)

#### CENTRO

Iglesias Rodríguez (Alfonso), domiciliado últimamente en se ignora, comparecerá en término de cinco días el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para hacerle entrega de una pluma stilográfica, en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado bajo el número 1.352 de 1931.

Madrid, 17 de mayo de 1932.—El Secretario, Ricardo Gómez.

(B.—1.267)

González (Wenceslao), domiciliado últimamente en calle de Goya, 44, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por falsedad y

otros delitos, instruida por dicho Juzgado bajo el número 1.500 de 1931.

Madrid, 17 de mayo de 1932.—El Secretario, Ricardo Gómez.

(B.—1.268)

#### HOSPICIO

Otero Rúa (Fausto), natural de Buenos Aires, artista lírico, hijo de Prudencio y de Balbina, de cuarenta y nueve años de edad, que ha tenido su domicilio últimamente en la calle de la Libertad, 10, segundo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital, Secretaría de don José María de Antonio, para ser reducido a prisión en la cárcel de la misma localidad, por consecuencia del sumario que se le sigue en dicho Juzgado, bajo el número 489 de 1929, por estafa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 7 de mayo de 1932.—El Secretario, José María de Antonio.—Firmado.

(B.—1.269)

#### ALCALA DE HENARES

Don Antonio Camoyán Pascual, Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

Por el presente se cita y llama a Antonio Matilla Ramas, de veintisiete años, soltero, jornalero, hijo de José y Lucía, sin domicilio, y Teodoro Escalona Ruiz, de cincuenta y dos años, casado, vendedor, hijo de Andrés y Juana, domiciliado últimamente en Madrid, cuyo paradero de ambos se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de ser

emplazado ante la superioridad y ser reducido a prisión, en causa por tentativa de robo número 233 de 1931, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Alcalá de Henares a 13 de mayo de 1932.—El Secretario, Hilario Dago.—Antonio Camoyán.

(Núm. 1.503) (B.—1.233)

Hernández Zamora (Domingo), natural de Velilla de la Sierra (Soria), hijo de José y de Rosa, de cuarenta y cuatro años, casado, domiciliado últimamente en la calle de Córdoba, 10, procesado en causa número 37 del corriente año por tentativa de estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de don Antonio Sánchez y Martínez, para notificarle el auto de 26 de abril último, declarándole procesado, y el de esta fecha decretando su prisión, y llevar a efecto la misma en la cárcel celular, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 14 de mayo de 1932.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno. El Juez de instrucción, Eduardo Ruiz.

(B.—1.238)

#### ZARAGOZA

Gayán Gabarre (Antonio-Crescencio), hijo de padres desconocidos, natural de Zaragoza, de veintidós años, albañil, domiciliado últimamente en Laguna, 14, Bilbao, procesado por el delito de hurto, compa-

recerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión en causa número 476 de 1931, por hurto, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siendo declarado rebelde.

Zaragoza, 14 de mayo de 1932.—El Juez de instrucción (Firmado).

(B.—1.239)

#### ALCALA DE HENARES

Don Antonio Camoyán Pascual, Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

Por el presente se cita y llama al procesado Gerrado Miguel Sánchez, de dieciocho años, soltero, hijo de Pío y de Antonia, natural y vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle del Ferrocarril, número 17, principal, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de ser constituido en prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por hurto con el número 374 de 1931, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Alcalá de Henares, a 14 de mayo de 1932.—El Secretario, P. H. (Firmado).—Antonio Camoyán.

(Núm. 1.490) (B.—1.242)

y autorizar al señor Arquitecto Jefe para que las ejecute por Administración, abonándose su importe de 14.329,75 pesetas con cargo a la partida de 191.788 pesetas que figura en el capítulo XIII, artículo segundo, del Presupuesto en curso.

**873.** Aprobar el presupuesto redactado por el señor Arquitecto Jefe provincial, para la transformación en grupo escolar de la planta baja del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, y aprobar asimismo los correspondientes pliegos de condiciones para anunciar a concurso la ejecución de la mencionada obra, sirviendo de tipo la cantidad de 37.989,60 pesetas, que se abonarán con cargo a la consignación expresa que para tal fin existe en el capítulo XI, artículo 10, del Presupuesto.

**874.** Quedar enterada de la celebración del VIII Congreso Nacional de Titulares mercantiles de Madrid; designar el Vocal que ha de formar parte del Comité de Honor de dicho Congreso, en el caso de que la Presidencia no pudiera asistir; acceder a la solicitud de autorización para que los funcionarios de esta Corporación que sean titulares mercantiles puedan concurrir a sus sesiones, y manifestar respecto del agasajo solicitado en honor de los congresistas, que no puede accederse a su organización por haber resuelto la Corporación negativamente peticiones análogas.

**875.** Estimar, de conformidad con lo propuesto por el Negociado, manteniendo o modificando las respectivas clasificaciones, pero expidiendo las cédulas sin penalidad, las reclamaciones formuladas por don Manuel Redondo Martín, don Manuel Parages Diego-Madrado, don Benito Sacaluga Rodríguez, don Carlos González Álvarez, don Rafael Esbry Sánchez, don Manuel Saralegui, don José Rodríguez Rey, don Juan Navarro Navarro, doña Consuelo Manteca, don Fernando García Jimeno, doña Soledad Riestra Pardo, don José María Arauz de Robles, doña Sérica Pérez Carpio, don José Álvarez y Bisbal, doña Carmen Soba Puig, don Manuel Lage Álvarez, don Mariano Pintado Roldán, don Miguel Cerezuela Gracia, doña Carmen Mendoza, doña María Arana Bermeo y don Enrique Díaz Retg, don Diego Villa, don Francisco Jiménez, don Luis Pereira, don Anastasio Martín, don Javier de Iturria, don Cecilio Suárez Raposo, don Santos Velasco, don Adolfo Lahorra, don Moseo Gon-

con cargo a la consignación que para obras diversas del establecimiento figura en el capítulo XI, artículo 10.

**856.** Ordenar al señor Director de la Inclusa y Colegio de la Paz, que disponga lo conveniente para que sea reintegrada al establecimiento, la niña Soledad Vives Gil, que hoy se halla en poder de doña María Reyes Casarrubios, vecina de Campo de Criptana.

**857.** Quedar enterada y conforme con Decreto de la Presidencia, de 10 del actual, concediendo, previo informe favorable de la Comisión de Beneficencia, el ingreso, por el turno de urgencia, en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, a la niña Dolores del Valle Granda, número 880 del Registro de turnos.

**858.** Desestimar instancias de don Antonio Gómez Díaz y don Melchor Gaciguaga Bajo, solicitando una plaza de zapatero y encargado de calefacción, respectivamente, del Colegio de Pablo Iglesias, por no haberse determinado hasta la fecha la organización que, en cuanto a personal, ha de darse al citado establecimiento.

**859.** Conceder, en el Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos, y cuando por el turno en el mismo establecido le corresponda, el ingreso a los niños Esperanza y Toribio del Río Masera.

**860.** Autorizar a los señores Decano del Cuerpo médico farmacéutico de la Beneficencia Provincial, y Profesor del Hospital Provincial, don Julián Ratera Botella, para que, con intervención de los señores Visitador y Director de dicho Hospital, adquieran de la casa Sice, única suministradora del producto, el radio necesario con destino al servicio de Fisioterapia, abonándose su importe con cargo a la partida de 50.000 pesetas consignada al efecto en la relación V, «Gabinetes especiales y Consultas», del Presupuesto vigente del Establecimiento.

**861.** Prestar conformidad a la cuenta importante 370,40 pesetas que la Diputación Provincial de Guipúzcoa remite por los gastos que originó a la misma el traslado hasta el Hospital Provincial de Madrid de la enferma Marcela García Ramírez, natural y vecina de esta provincia, cuyo cargo fué aceptado por esta Diputación en sesión de 13 de febrero último, y aceptar que el abono de la referida cantidad se efectúe mediante una letra, que será puesta en circulación el primero del próximo mes de junio por dicha Diputación de Guipúzcoa.

**JUZGADOS MUNICIPALES****COLMENAR DE OREJA****EDICTO**

El señor Juez municipal de esta ciudad, en providencia del día de hoy, dictada en los autos de juicio verbal civil, a instancia de don Alberto Afuera González, contra Valentina Díaz Salinas y Florencio Ruiz Díaz, sobre pago de cantidad, se sacan a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, los bienes siguientes:

Una casa, situada en la calle del Pozo, concejo de esta ciudad, señalada con el número cinco, de piso bajo, cueva; sótano y principal, con entrada por dicha calle y por la de las Monjas. Linda al frente, con la calle del Pozo Concejo; y Manuel Alfonso García y Juan García Fernández, por la parte trasera; por la derecha, con casa de Félix Guerrero y calle de las Monjas, y por la izquierda, con calle del Pozo Concejo y Manuel Alfonso, cuyos bienes fueron tasados en once mil quinientas pesetas, y han sido embargados como de la propiedad de dichos demandados, y se venden para pagar al demandante la cantidad de quinientas noventa y nueve pesetas con veinticinco céntimos y las costas.

Debiendo celebrarse el remate el día ocho de julio próximo, a las once de su mañana, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados que quieran tomar parte en la subasta, advirtiendo:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y sin que antes se haya depositado el diez por ciento, por lo menos, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos; y

Que con arreglo al artículo mil quinientos cuatro de la Ley Procesal civil, se ha rebajado el veinticinco por ciento de la tasación.

Colmenar de Oreja, treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Pablo Rodríguez

B.º B.º  
El Juez municipal,  
Luis Viñas

(A.—1.488)

**COMISION GESTORA DE COMPRAS PARA EL HOSPITAL MILITAR DE ALCALA DE HENARES**

El próximo día 27 del actual, a las doce horas, se reunirá esta Comisión con objeto de adjudicar el suministro de los artículos que para el mes de julio precisa el Hospital Militar de esta plaza.

Los abastecedores que deseen tomar parte en este concurso deberán depositar 125 pesetas en la Caja de la Administración del citado Hospital, formulando sus ofertas, con sujeción al modelo publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha 17 de febrero último, número 41, en la inteligencia de que sólo en este caso podrán ser admitidos.

El pliego de condiciones y muestras de los artículos se encuentran a disposición de los proponentes en la Secretaría de esta Comisión, sita en el referido Hospital Militar.

Alcalá de Henares, 4 de junio de 1932.—El Presidente (Firmado).  
(Núm. 1.766) (E.—308)

**AYUNTAMIENTOS****CIEMPOZUELOS**

Este Ayuntamiento, en sesión de 3 del corriente, acordó conceder un suplemento de crédito de 2.285 pesetas con 48 céntimos al capítulo II, artículo tercero del presupuesto ordinario del año actual, y que habrá de cubrirse con el importe antes dicho procedente del diez por ciento para el paro obrero, percibido de la Delegación de Hacienda para atender a los gastos que origine el arreglo de calles en las crisis de trabajo.

Lo que se hace público con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días.

Ciempozuelos, 4 de junio de 1932.  
El Alcalde, Venancio Manzanares.

**JURADO MIXTO DE SEGUROS**

El Pleno del Jurado mixto de Seguros, de Madrid, en sesión celebrada ayer, acordó dar carácter urgente a la base sexta de las aprobadas, referida a duración de los contratos, despidos e indemnizaciones, cuyo contenido literal se halla expuesto al público en la Secretaría del organismo (plaza de las Salesas, 10, primero, derecha).

Se inserta este anuncio a los efectos de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Jurados mixtos.

Madrid, 7 de junio de 1932.—El Presidente (Firmado).

(A.—1.490)

**Banco Hipotecario de España**

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 41.806, expedido por este Banco en 1.º de diciembre de

1920, en representación de pesetas nominales 15.000, en 50 acciones Banca López Quesada, números 109 a 148 y 644 a 653, a favor de don Eduardo Pérez Ortega, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Cuentas Corrientes, para el que se crea con derecho a reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción del primer anuncio, fecha 20 de mayo último, haciéndose presente que expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y sin responsabilidad este establecimiento.

Madrid, once de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Eduardo Leclère y Méndez  
(A.—1.492)

**Consultorio Médico****PACIFICO, 93**

Especialidades - Consulta diaria  
muy económica

**ORÍA Y GALINDEZ****JOYERIA Y PLATERIA****CLAVEL, 1****Y CARRERA DE SAN JERONIMO, 3****MADRID****JULIAN VEGUILLAS**

Compra-venta de alhajas, ropas  
y efectos

**Leganitos, 1****Clavel, 13**

Imprenta Provincial. — Doctor Esquerdo, 70.—Teléfono 53202

**862.** Aprobar la relación nominal remitida por el Director del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, dando cuenta de las doce bajas y cuatro ingresos habidos en el establecimiento, durante el mes de abril último, por haberse efectuado unas y otros con arreglo a los preceptos reglamentarios y bases acordadas, y que quede sin efecto el ingreso concedido a la niña número 815 del Registro de turnos, por no haberse presentado en el plazo concedido, así como el de la niña número 819, por haber renunciado a su ingreso.

**863.** Conceder el ingreso en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes a la niña Encarnación Aguado Redondo, número 1.001 del Registro de turnos, y cuando éste le corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

**864.** Conceder el ingreso en el Asilo de San Isidro Labrador a los ancianos Agustín Gutiérrez López, José Blázquez Zaballos y Valentín Martínez Navas, por reunir las condiciones reglamentarias.

**865.** Informar al Gobierno civil de la provincia, en el proyecto remitido de reforma de la línea de transportes de energía eléctrica de Madrid a Yeles, presentado por la Sociedad Unión Eléctrica Madrileña, en el sentido de que puede concederse la autorización pedida para llevar a efecto la reforma indicada en las partes comprendidas en esta provincia, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

Primera. En iguales condiciones que el cruce de la carretera provincial de Pinto a San Martín de la Vega deberá ejecutarse el del camino provincial de la general de Andalucía a San Martín de la Vega.

Segunda. Estando incluido en el plan de caminos vecinales el que, saliendo del kilómetro 14 de la general de Andalucía, termina en el 18 de la general de Castellón, la Sociedad Unión Eléctrica Madrileña vendrá obligada a ejecutar el vano de cruzamiento de dicho camino tan pronto como se le comunique su ejecución.

Tercera. El peticionario se atenderá a cuanto se prescribe en el Reglamento de Instalaciones eléctricas y en el de policía y conservación de carreteras.

**866.** Acceder a la pretensión del Ayuntamiento de Santa María de la Alameda de construcción de una rampa de acceso para facilitar la salida desde dicho pueblo al camino que conduce al límite de la provincia, obra que se autoriza al señor Ingeniero de Vías y Obras

para que se ejecute por administración o destajo, cargándose su importe, de 3.400 pesetas, al capítulo XI, artículo 4.º, epígrafe «Para auxilio de habilitación de caminos», bien entendido que, como requisito indispensable, el Ayuntamiento de Santa María de la Alameda habrá de entregar libres los terrenos que al efecto hubieran de expropiarse.

**867.** Aprobar el presupuesto formulado por el Servicio Forestal de esta Diputación para trabajos culturales en viveros y plantaciones de asiento de resinosa, por importe de 14.584,60 pesetas, con cargo a la partida denominada «Gastos de estudios de proyectos, trabajos de repoblación, etc.», del capítulo XIII, artículo 2.º, del presupuesto de gastos.

**868.** Conceder un crédito complementario de 19.397,50 pesetas, con cargo a la partida que figura en el capítulo XIII, artículo 2.º del presupuesto vigente, y toda vez que, con fecha 31 de marzo último, fué aprobada la propuesta y presupuesto formulado por el Servicio forestal para la instalación de viveros, por importe de 29.397,50 pesetas, no concediéndose entonces más que un gasto de 10.000 pesetas.

**869.** Aprobar la liquidación a favor de don Francisco Casanova, en representación de la Sociedad «Rivière y Compañía», por adquisición de malla metálica para curvas de carreteras, y declarar de abono al mismo el saldo resultante a su favor de 24.529,70 pesetas.

**870.** Aprobar proyecto, presupuesto y pliego de condiciones del firme especial mosaico en el kilómetro 3 de la carretera de la general de Andalucía a San Martín de la Vega, y se anuncie la correspondiente subasta por la cantidad de 110.469 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida del capítulo XI, artículo 5.º, del presupuesto.

**871.** Aprobar el acta de toma de posesión y pago de la parcela adquirida en el «Jardín de Villalba» (Miraflores de la Sierra) para ensanche de la curva del kilómetro 20 de la carretera de El Molar a Rascacría, en cumplimiento del acuerdo de esta Comisión Gestora, de 3 de marzo último, y declarar de abono la cantidad de 906,50 pesetas, que para pago de la misma entregó el Ingeniero don José Yáñez, a quien habrá de ser abonada.

**872.** Aprobar el presupuesto y pliego de condiciones de las obras de reforma de la Casa de guardas de la Dehesa de Alcobendas.